

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 30 SEP. 2020

Teniendo en cuenta que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de febrero del 2020 y de conformidad con el art. 317 del CGP, este despacho **RESUELVE:**

1°. Decretar la terminación del presente asunto.

2°. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la acción a costa del demandante y con las anotaciones pertinente.

3°. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese a quien correspondas, y si existiere remanente póngase a disposición del despacho que corresponda.(62 Civil Municipal)

4°. Sin costas.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 65 Hoy El Srío. 01 OCT. 2020  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--